



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, A LAS NUEVE HORAS.**

**Nº 7**

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, a trece de agosto de dos mil veinticuatro, previa citación al efecto, se reunieron las personas que a continuación se indican, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día de la convocatoria.

**Actúa de Presidente DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA y de Secretario Accidental DON MIGUEL ÁNGEL CAMPOS LUQUE**, en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de 17 de Enero de 2024, de la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las nueve horas, y comprobado la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES.-**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Antonio Granados Miranda (PSOE).

**CONCEJALES/AS:**

D<sup>a</sup> Laura Bernier Pérez (PSOE).  
D. Antonio Carmona Castillo (PSOE).  
D<sup>a</sup> María José Olivares Rodríguez (PSOE).  
D. Fco. Javier Martín Torres (PSOE).  
D<sup>a</sup> Inés Martínez Sotomayor (PSOE).  
D. José Manuel Reifs Miranda (PSOE).  
D<sup>a</sup> Gema María Baena Hernández (PSOE).  
D. Juan José Gil Gutiérrez (PSOE).  
D. Juan José Mohedano Alcántara (PSOE).  
D. José Carmona Carmona (PSOE).  
D<sup>a</sup> María Angustias Chena Jaimez (PP).  
D<sup>a</sup> Obdulia Crespo Orejuela (PP).  
D. Alfonso Manuel Crespo Fernández (PP).  
D. Orestes Muñoz Ortiz (PP).  
D. Jacobo Jesús Ortiz Segovia (VOX).  
D<sup>a</sup> Beatriz Mansilla López (IU).

**SECRETARIO ACCIDENTAL:**

D. Miguel Ángel Campos Luque.

**PRIMERO.- RATIFICACIÓN INCLUSIÓN ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación los asuntos incluidos en el Orden del Día, los cuales no han sido previamente dictaminados por la respectiva comisión informativa, manifestando la necesidad de que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día, como paso previo al debate y votación de los asuntos por imperativo legal.

Respecto a la urgencia, por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta lo siguiente:

*“Antes de nada votamos la ratificación de la inclusión de los asuntos en el orden del día que viene motivado por proyecto de la implantación de la empresa del Grupo Aviserrano y la ampliación también de la empresa. El motivo que vamos a ver ahora en este Pleno Extraordinario es por el inicio de las obras de urbanización, para que de una forma simultánea, se puedan ir construyendo tanto una empresa como la ampliación de La Carloteña para ello. Ese es el motivo por el cual se convoca esta sesión extraordinaria.”*

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal del



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 73, de 19 de abril de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a la consideración del Pleno la ratificación de la inclusión de los asuntos en el orden del día.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Corporación, por UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de diecisiete (17) concurren, es decir, con el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal Vox, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, acuerda ratificar la inclusión de los asuntos en el orden del día, por lo que se someten a debate y votación los cuatro asuntos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Carlota, el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, en consenso con todos los grupos políticos municipales, somete a los/los miembros de la Corporación, el tratamiento conjunto de los puntos segundo, tercero y cuarto (dación cuenta resolución), al guardar relación entre sí, aunque la votación del punto segundo y tercero se realizará por separado; en lo referente al punto cuarto es una dación de cuentas.

**SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE MANZANA 2 Y MANZANA 16 (PARCIAL) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 SUS-19 “AUTOVÍA NORTE” (EXPTE. GEX 8192/2024).**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes de la citada proposición de Alcaldía, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA RATIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA**

*Visto el procedimiento incoado para la aprobación del citado Convenio de Colaboración consistente en la aportación del medio propio de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA) por parte de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba al Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y, de este modo llevar a cabo la actuación denominada «PROYECTO DE URBANIZACIÓN MANZANA 2 Y MANZANA 16 (PARCIAL) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 SUS-19 “AUTOVÍA NORTE”».*

*El presente Convenio se incardina en el ámbito de las relaciones entre Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. En este sentido, la Diputación*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Provincial de Córdoba ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de su prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

El Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, como Administración actuante, de conformidad con las determinaciones del art. 106 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, siendo el Sistema de Actuación el de Cooperación, asume íntegramente la actividad de ejecución y, por tanto, la realización de las obras de urbanización del ámbito de referencia.

Según el artículo 62.3 a) de la LAULA., uno de los instrumentos de cooperación lo constituyen los Convenios de Cooperación, así en el artículo 83 de la citada norma, se dispone lo siguiente: "Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores".

Entre las funciones a desempeñar por la Empresa TRAGSA, de conformidad con la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla la ejecución de todo tipo de obras para el desarrollo de actividades relacionadas con el medio rural, en las que se imbrican las actuaciones necesarias de transformación para dar respuesta a la creciente demanda de nuevas implantaciones del sector productivo agroindustrial en el Sector SUS-I9 "Autovía Norte", así como todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, en este caso gestionados por la administración actuante.

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, celebrado con fecha 29 de julio de 2024, se ha acordado aprobar la aportación del medio propio, Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) al Ayuntamiento de La Carlota para la ejecución del Proyecto "Urbanización de Manzana 2 y Manzana 16 parcial de la Unidad de Ejecución UE-1 SUS-I9 Autovía Norte en La Carlota, Córdoba", de conformidad con los artículos 6.1 y 31 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como del artículo 5 del Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Con este objetivo se ha encargado a los Servicios Técnicos Municipales la redacción del citado proyecto, que ha sido aprobado inicialmente mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 7 de agosto de 2024, conforme a lo establecido por el artículo 96 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -LISTA-, delimitando una nueva fase de urbanización del macro polígono industrial de La Carlota, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota y en el Plan Parcial aprobado definitivamente sobre este Sector, con las estipulaciones aplicables del correspondiente Proyecto de Reparcelación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

POR CUANTO ANTECEDE, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobar el texto del Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de La Carlota para la ejecución del Proyecto "Urbanización de Manzana 2 y Manzana 16 parcial de la Unidad de Ejecución UE-1 SUS-I9 Autovía Norte en La Carlota, Córdoba", cuyo tenor literal consta en el expediente instruido al efecto.
- Aprobar la Memoria Económica del Convenio suscrito, con fecha 31 de julio de 2024, para la colaboración en la ejecución del citado proyecto de urbanización.
- Ratificar la firma del citado Convenio y facultar a esta Alcaldía, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la firma de la Memoria Económica del mismo, adoptando las decisiones que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.
- Una vez aprobado el mismo se someterá a Información Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Durante el período de información pública, podrá examinarse por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Oficina Técnica Municipal.
- Tras la información pública, el antedicho Convenio de Colaboración se aprobará definitivamente por Acuerdo del Pleno, en la que se incluirán las modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Convenio de Colaboración en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría General la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.
- Aprobado definitivamente el Convenio de Colaboración, en el caso de haberse producido alegaciones por intereses de terceros, el acuerdo mediante el que se apruebe será notificado a estos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de prestarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.
- Remitir el citado Convenio, una vez suscrito, a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, como ocurre en el presente caso, estos deberán remitirse electrónicamente, desde la Intervención Municipal, al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

- *Publicar el Convenio en el Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y, el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

- *Notificar el presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).*

*En La Carlota, Fdo. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente (fecha 08-08-2024)”.*

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

*“Con motivo de la implantación de la empresa del Grupo Aviserrano, la cual ha hecho una inversión de más de 65 millones de euros y han adquirido en ese polígono más de 250.000 metros cuadrados; al igual que La Carloteña de Asados que también ha adquirido nuevos terrenos, en los cuales pretenden ampliar sus propias instalaciones y, entre ambas empresas, quieren ampliar y montar una nueva línea de negocio, para intentar ampliar la cartera de servicios y de productos que ellos tienen.*

*Para ello, tanto para La Carloteña como también para el Grupo Aviserrano, es necesario el desarrollar otra fase más de urbanización, tanto en las manzanas donde se va a ubicar la empresa del Grupo Aviserrano, como también en la parte donde La Carloteña junto con Aviserrano quieren instalarse.*

*Para ello, nos pusimos en contacto con Diputación, hablando personalmente con el presidente de la Diputación y posteriormente también con la solicitud formal del proyecto para cuál es la autorización, para utilizar el medio propio de Tragsa que será la empresa que desarrolle las diferentes fases de obras de este polígono.*

*Anteriormente este convenio se firmaba con el Ministerio entre Tragsa, el Ministerio y el Ayuntamiento y ahora pues corresponde hacerlo con la propia Diputación. Diputación lo aprobó ya en un pleno extraordinario a finales de julio y queda por nuestra parte ratificar la firma de este convenio, en el cual el importe que se va a aprobar para esta fase de urbanización, de esas dos manzanas, asciende a 4.760.595,68 € y donde el pago pues será diferido entre la anualidad 2024, 2025, 2026 y 2027.*

*El cobro para el pago de estas diferentes fases irá a cargo de la liquidación y cobro de las cargas urbanísticas, porque, como bien sabemos, es un sistema de cooperación que se desarrolla en este polígono y se irán liquidando las cargas para ellos. De igual manera es lo que está acordado, firmado y también si se aprueba en este Pleno este medio de pago con la empresa Tragsa.*

*Y, por último, en esa dación de cuenta de la resolución de Alcaldía lo que se hace es aprobar el proyecto de urbanización. Una vez que se apruebe se mandará a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Edictos de la sede electrónica y la notificación a todos los propietarios, para informarle de esta nueva aprobación, de esta nueva fase del proyecto de urbanización del mismo para su alegaciones pertinentes.”*

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quien manifiesta lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

siguiente:

*“Es imprescindible una buena planificación e inversión para completar una infraestructura óptima para nuestro pueblo, bueno, para que en nuestro macropolígono se puedan implantar todas las empresas interesadas en hacerlo.*

*Hoy hablamos de Aviserrano y la ampliación de La Carloteña de Asados, pero estamos seguros que con ellos se implantarán más empresas. Nuestro macropolígono es una parte esencial de nuestra localidad y es por ello que es imprescindible ayudar a que esta área empresarial se adapte a nuevas necesidades que demandan nuestra economía social, sostenible y tecnificada que enriquezca nuestro pueblo y cree empleo, que falta nos hace.*

*Tratamos de aprobar un convenio con Diputación para ejecutar el proyecto, por mediación de Tragsa, como también aprobar el gasto plurianual que transcurrirá desde el año actual hasta el 2027, siendo el montante de más de 4.760.000 €. El pago de este año ya lo tenemos y se asegura que el de los años siguientes estará asegurado mediante las cargas urbanísticas, como así lo ha dicho el señor Alcalde. Es un proyecto ambicioso y además de muy necesario y es que para ser grandes como pueblo, debemos pensar en grande. Votamos a favor de los puntos segundo y tercero y el punto cuarto nos damos por enterados. Gracias.”*

Acto seguido, toma la palabra, don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, quien manifiesta lo siguiente:

*“La firma de este convenio, entre Ayuntamiento de La Carlota y la empresa de propiedad de la Diputación de Córdoba, para la transformación de los actuales suelos rústicos a urbanos, dotándolos de los servicios urbanísticos disponibles para la implantación e instalación industriales que generará la creación de puestos de trabajo en nuestra localidad, con el fin de facilitar la implantación de empresas en nuestro municipio y tratándose de uno de los puntos que el grupo municipal de VOX llevaba en su programa electoral, votamos a favor de todos los puntos.”*

Seguidamente, doña María Angustias Chena Jaimez, Portavoz del Grupo Político Municipal Partido Popular, toma la palabra manifestando lo siguiente:

*“Desde el Grupo Popular siempre estaremos de acuerdo con el crecimiento económico e industrial, siempre y cuando sea conforme a ley, con los trámites exigidos para ello y, por supuesto, con la generación y creación de puestos de trabajo. Pero al igual que se trae este punto de urgencia para favorecer a determinadas empresas, pues hay también empresas en La Carlota que están pendientes de que se notifiquen determinados documentos para poder iniciar su actividades y estas empresas también favorecen el crecimiento económico de nuestro pueblo. Dicho esto nosotros votamos a favor los puntos segundo y tercero y nos damos por enterado en el punto cuarto. “*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la proposición transcrita ut supra y en los términos en ella reflejados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA AL GASTO PLURIANUAL PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA MANZANA 2 Y MANZANA 16 (PARCIAL) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 SUS-19 "AUTOVÍA NORTE". (EXPTE. GEX 9699/2024).-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes de la citada proposición de Alcaldía, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

**"PROPUESTA DE GASTO PLURIANUAL**

*Visto el expediente para la tramitación de gastos plurianuales, expediente nº 9699/2024.*

*Resultando que en fecha 3 de julio de 2024, se inicia el expediente 8192/2024, relacionado con el expediente 5650/2024 para llevar a cabo la ejecución de las obras de urbanización de la manzana 2 y manzana 16 (parcial) de la Unidad de Ejecución UE-1 DEL PP. SUS I-9 AUTOVÍA NORTE en el que consta la orden de encargo del Ayuntamiento de La Carlota a TRAGSA para llevar a cabo la actuación «Proyecto de Ejecución Urbanización Manzana 2 y Manzana 16 (parcial) de la Unidad de Ejecución UE-1 SUS-19 "AUTOVÍA NORTE" en La Carlota, Córdoba» del que se derivan obligaciones en los ejercicios siguientes:*

*2024: 500.000,00 €  
2025: 2.000.000,00 €  
2026: 2.000.000,00 €  
2027: 260.595,78 €*

*Resultando que en fecha 6 de agosto de 2024 y con número de operación 22024800001, se registra en la contabilidad municipal del control de gastos de ejercicios corrientes la retención correspondiente al importe del proyecto.*

*Considerando que se han ingresado en la contabilidad municipal con número de ingresos 12024003474, 12024003558 y 12024004500 las cuotas de urbanización correspondiente por un importe de 478.874,48 euros y se han emitido y notificado las cuotas correspondientes hasta un total de 666.494,83 euros, habiéndose generado el crédito en la aplicación presupuestaria de gastos 1510.611.19 URBANIZACIÓN DE SUELO MEDIANTE SISTEMAS DE COOPERACIÓN.*

*Considerando que el artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, dispone que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que cumplan los requisitos que la propia norma establece.*

*Visto el informe de la Intervención Municipal que consta en el expediente.*

*Considerando que la aprobación del gasto plurianual es competencia del Pleno de la Corporación, puesto que el importe de las anualidades previstas supera los porcentajes a que hace referencia la Ley.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Por lo expuesto, se eleva la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar el gasto plurianual siguiente:

- «PROYECTO DE EJECUCIÓN URBANIZACIÓN MANZANA 2 Y MANZANA 16 (PARCIAL) DELA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 SUS-19 “AUTOVÍA NORTE” EN LA CARLOTA, CÓRDOBA»
- Importe: 4.760.595,78 euros.

<u>Ejercicios</u>	<u>Base</u>	<u>IVA</u>	<u>TOTAL</u>
Actual: 2024	500.000,00	No sujeto	500.000,00
Futuros: 2025	2.000.000,00	No sujeto	2.000.000,00
2026	2.000.000,00	No sujeto	2.000.000,00
2027	260.595,78	No sujeto	260.595,78

- Total del gasto que representa para el Ayuntamiento: 4.760.595,78 euros. Atendiendo la naturaleza de las actuaciones presupuestadas, el encargo correspondiente habría que clasificarlo como prestación de servicios y, de acuerdo con Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica entre otras la ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, su facturación estaría NO SUJETA A IVA.
- Aplicación presupuestaria: 1510.611.19.
- Plazo de ejecución: 4 años.

SEGUNDO.- Autorizar, de conformidad con lo previsto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, a elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del citado artículo, estableciendo el siguiente número de años y porcentajes:

<u>AÑO</u>	<u>Importe</u>	<u>Porcentaje</u>
2024	500.000,00	100 %
2025	2.000.000,00	400 %
2026	2.000.000,00	400 %
2027	260.595,78	52,119 %

En La Carlota, Fdo. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente (fecha 06-08-2024)”.

Se dan por reproducidas las intervenciones realizadas por los/las Concejales/as en el punto de orden del día segundo, relativo al Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de La Carlota para la ejecución del Proyecto Urbanización



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

de Manzana 2 y Manzana 16 parcial de la Unidad de Ejecución UE-1 SUS-I9 Autovía Norte en La Carlota, Córdoba, por haberse debatido conjuntamente con dicho asunto.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la proposición transcrita ut supra y en los términos en ella reflejados.

**CUARTO.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 3238-2024, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO URBANIZACIÓN DE LA MANZANA 2 Y MANZANA 16 PARCIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 SUS-I9 AUTOVÍA NORTE EN LA CARLOTA, CÓRDOBA. (EXPTE. GEX NÚMERO 5650-2024).-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes de la resolución de Alcaldía número 3238, de fecha 7 de agosto de-2024, relativa a la aprobación inicial del Proyecto Urbanización de la Manzana 2 y Manzana 16 parcial de la Unidad de Ejecución UE-1 SUS-I9 Autovía Norte en La Carlota (Córdoba), promovido por este Ayuntamiento, redactado por don Luis Mariano Pérez Carmona, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento; y don Rafael Soria Naveso, Arquitecto Municipal, cuyo presupuesto de ejecución por administración asciende a la cantidad de 4.760.595,78 €, que obra en el expediente GEX número 5650-2024, la cual se adjuntaba junto a la convocatoria de la sesión Plenaria.

*Se dan por reproducidas las intervenciones realizadas por los/las Concejales/as en el punto de orden del día segundo, relativo al Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de La Carlota para la ejecución del Proyecto Urbanización de Manzana 2 y Manzana 16 parcial de la Unidad de Ejecución UE-1 SUS-I9 Autovía Norte en La Carlota, Córdoba, por haberse debatido conjuntamente con dicho asunto.*

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de diecisiete (17) Concejales/as, es decir once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal VOX y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quedó informado de la resolución de Alcaldía número 3238, de fecha 7 de agosto de-2024, relativa a la aprobación inicial del Proyecto Urbanización de la Manzana 2 y Manzana 16 parcial de la Unidad de Ejecución UE-1 SUS-I9 Autovía Norte en La Carlota (Córdoba).

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

*“Bien, pues agradecer el voto a favor de todos los grupos. La verdad es que es una noticia de gran alegría y de gran impacto dentro del desarrollo económico del municipio. Y no es que se favorezcan más, Marian, a unas empresas sí y otras no, sino lo que pretendemos es seguir potenciando ese polígono para la instalación de nuevas empresas; así también la ampliación de las ya existentes y que lo hemos visto con otra empresa, como ha sido, por ejemplo, Dafisa que año tras*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

año pues van ampliando esas instalaciones y con esto lo que se pretende es precisamente eso, dar ese desarrollo económico para que podamos seguir acogiendo a grandes empresas. El Grupo Aviserrano va a generar 1000 puestos de trabajos directos, más 650 puestos indirectos y con La Carloteña y su ampliación, más la nueva línea de negocios entre estas dos empresas, se van a crear más de 300 puestos de trabajo también directos.

Esto no quita que este gran desarrollo que es lo que pretendemos hacer con esta ampliación del polígono, que nos olvidemos también del proyecto de la base logística en Córdoba y, como bien sabéis, fuimos el único municipio de la provincia de Córdoba donde entramos, desde el minuto uno en la candidatura y precisamente nosotros lo que aportamos a esa candidatura era el suelo industrial de este macropolígono y, para ello, para que las empresas se puedan instalar, nosotros ya tenemos fases urbanizadas, tenemos ya más de 650.000 m urbanizados.

¿Es necesario seguir ampliando el servicio o los servicios?, en un principio, ahora mismo tenemos ese suelo, pero habrá que seguir trabajando para desarrollar la instalación de estas empresas, que ojalá se ocupase todo desde el minuto uno, pero lógicamente es una labor de campo que hay que hacer de una forma progresiva y con una mirada hacia el futuro para poder acoger a otra empresas.

No nos conformamos sólo con la ampliación de estas dos nuevas y grandes empresas, sino todas las que vengan; pues, de hecho, nos hemos ido reuniendo recientemente con varias allegadas a este fin; también lo hemos hecho en cada una de las ferias que se ha celebrado, en la Feria Internacional de Defensa, para seguir intentando convencer y poder plantear un proyecto atractivo en el municipio de La Carlota, para que el resto de empresas se puedan instalar acorde también a las necesidades y a los servicios que puedan prestar en la futura base logística. Así que agradecemos vuestro voto a favor y pasamos al quinto punto del orden del día”.

**QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA CARLOTA. . (EXPTE. GEX NÚMERO 12961-2023).-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes de la citada proposición de Alcaldía, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

**«PROPUESTA ALCALDÍA**

*D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).*

*Considerando que el Ayuntamiento de La Carlota, en uso de las facultades conferidas en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) tiene establecido precio público por la prestación del servicio de suministro de agua mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

P-1401700-H

Visto el informe emitido por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, recibido con fecha 27 de febrero de 2024.

Visto el escrito presentado por la empresa adjudicataria del servicio, HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. presentado en fecha 12 de marzo de 2024.

Visto el informe de secretaría número 13/2024, de fecha 18 de marzo de 2024.

Visto el posterior escrito presentado por la empresa adjudicataria del servicio, HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A., presentado en fecha 14 de junio de 2024.

Atendiendo a lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Rectificar la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 21 reguladora del precio público por prestación del servicio de suministro de agua, por la que pasó a ser una Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en el Municipio de La Carlota, que pasaría a tener el siguiente Texto:

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA CARLOTA.**

**Artículo 1.º- Naturaleza, objeto y fundamento**

Al amparo del artículo 20.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo”, que se regirá por la presente ordenanza, por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, Decreto 120/1991, de 11 de junio, y demás normas y leyes concordantes.

El objeto de esta tarifa es el abastecimiento domiciliario de agua potable del municipio de La Carlota, la ejecución de las acometidas, la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro, fianzas, acometidas, así como las actuaciones de corte y reconexión del servicio que hubiere sido suspendido, todo ello de conformidad con lo establecido por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

*Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, Decreto 120/1991, de 11 de junio de 1991.*

### **Artículo 2.º- Supuesto de exigibilidad**

*Constituye el supuesto de exigibilidad la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, a través de la red de suministro de agua municipal de La Carlota, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dicho servicio, tal y como se recoge en el artículo 1 de esta ordenanza.*

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

### **Artículo 3.º- Obligados al pago y nacimiento de la obligación del pago**

*Están obligados al pago de la prestación patrimonial las personas, físicas o jurídicas, o asimilados a efectos jurídicos, como las comunidades de propietarios, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias del servicio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, titular de derecho de habitación o arrendatario, incluso en precario; ya se trate de título individual o colectivo. Son igualmente obligados al pago, en concepto de clientes, los petitionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.*

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

*En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del cliente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.*

*En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.*

*La obligación de pago cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad; entendiéndose iniciada la misma en la fecha en que se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento*

P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*municipal. El devengo por esta última modalidad de la tarifa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.*

*En los supuestos de alta, baja y cambio de titularidad, la tarifa se prorrateará por días naturales.*

*Las facturaciones periódicas a realizar por la entidad suministradora se adecuarán a la normativa del Decreto 120/1991, de 11 de junio, Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua para Andalucía.*

#### **Artículo 4.º - Estructura de la tarifa: Bases, cuotas y tarifas**

*La base de esta tarifa estará constituida por dos elementos: uno representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y otro determinable en función de la cantidad de agua, consumida en la finca y medida en metros cúbicos.*

##### **- Cuotas y tarifas**

*Las cuotas a satisfacer por los usuarios del servicio de abastecimiento de La Carlota se determinarán aplicando a la base una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota fija y de una cuota variable, como a continuación se indican.*

*Las cuotas se facturarán con periodicidad trimestral.*

#### **4.1.- CUOTA FIJA (SIN IVA).**

<b>CUOTA FIJA o DE SERVICIO (IVA NO INCLUIDO)</b>	<b>Calibre de contador de suministro en mm.</b>	<b>€/mes</b>
<b>Tarifa Doméstica</b>	<b>Hasta 13</b>	<b>3,84</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

	15	4,38
	20	4,44
	25	4,49
	30	4,55
	40	4,60
	50	4,66
	65	4,71
	80	4,77
	100	4,83
	125	4,89
	150	4,95
	200	5,01
<b><i>Tarifa Doméstica Bonificada: Número de convivientes, jubilados y discapacitados (según normativa)</i></b>	<i>Hasta 13</i>	1,92
	15	2,19
	20	2,22
	25	2,25
	30	2,27



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

	40	2,30
	50	2,33
	65	2,36
	80	2,39
	100	2,41
	125	2,44
	150	2,47
	200	2,50
<b>Tarifa Industrial</b>	<i>Hasta 13</i>	7,49
	15	8,21
	20	8,29
	25	8,39
	30	8,50
	40	8,60
	50	8,70
	65	8,81
	80	8,92
	100	9,03
	125	9,14



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

	150	9,25
	200	9,36
<b>Tarifa Comercial</b>	<i>Hasta 13</i>	3,84
	15	4,56
	20	4,61
	25	4,67
	30	4,73
	40	4,78
	50	4,84
	65	4,90
	80	4,96
	100	5,02
	125	5,08
	150	5,15
	200	5,21
<b>Tarifa Centros Oficiales</b>	<i>Hasta 13</i>	3,84
	15	4,38
	20	4,44
	25	4,49



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

	30	4,55
	40	4,60
	50	4,66
	65	4,71
	80	4,77
	100	4,83
	125	4,89
	150	4,95
	200	5,01
<b>Tarifas Otros Usuarios: abonados circunstanciales y esporádicos</b>	Hasta 13	7,49
	15	8,21
	20	8,31
	25	8,41
	30	8,51
	40	8,62
	50	8,72
	65	8,83
	80	8,94



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

P-1401700-H

	100	9,05
	125	9,16
	150	9,27
	200	9,38

#### 4.2.- CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO (SIN IVA)

Los consumos se distribuirán en bloques en la forma que se indican y se facturarán a los precios consignados (IVA no incluido):

<b>CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO (IVA NO INCLUIDO)</b>
--

<b>Tarifa Doméstica</b>		€/m <sup>3</sup>
<i>Bloque 1</i>	<i>Hasta 15 m<sup>3</sup>/trimestre/vivienda</i>	0,62
<i>Bloque 2</i>	<i>Más de 16 hasta 36 m<sup>3</sup>/trimestre/ vivienda</i>	0,95
<i>Bloque 3</i>	<i>Más de 37 hasta 66 m<sup>3</sup>/trimestre/ vivienda</i>	1,87
<i>Bloque 4</i>	<i>más de 66 m<sup>3</sup>/trimestre/ vivienda</i>	2,82

<b>Tarifa Comercial</b>		€/m <sup>3</sup>
<i>Bloque 1</i>	<i>Hasta 15 m<sup>3</sup>/trimestre</i>	0,65



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

Bloque 2	Más de 16 hasta 36 m3/trimestre	0,96
Bloque 3	Más de 36 m3/trimestre	1,46

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

<b>Tarifa Industrial</b>		€/m3
Bloque 1	Hasta 36 m3/trimestre	0,82
Bloque 2	Más de 37 hasta 72 m3/trimestre	0,96
Bloque 3	más de 72 m3/trimestre	1,17
En los casos en que la medida de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 350 m3 mensuales se liquidará con carácter mensual.		

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

<b>Tarifas Centros Oficiales</b>		€/m3
Bloque único		1,57

<b>Tarifas Otros Usuarios: abonados circunstanciales y esporádicos</b>		€/m3
Bloque 1	Hasta 15 m3/trimestre	0,62
Bloque 2	Más de 15 m3/trimestre	2,82

P-1401700-H

#### 4.3.- TARIFAS SOCIALES

4.3.1.- TARIFAS SOCIALES PARA NÚMERO DE CONVIVIENTES, PENSIONISTAS Y DISCAPACITADOS (SIN IVA).

Por un período máximo de 8 trimestres, renovables aportando documentación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

<b>Tarifa Doméstica Bonificada: Familias numerosas, pensionistas y discapacitados (según normativa)</b>		€/m <sup>3</sup>
<i>Bloque 1</i>	<i>Hasta 15 m<sup>3</sup>/trimestre/ vivienda</i>	<i>0,19</i>
<i>Bloque 2</i>	<i>Más de 16 hasta 36 m<sup>3</sup>/trimestre/ vivienda</i>	<i>0,48</i>
<i>Bloque 3</i>	<i>Más de 37 a 66 m<sup>3</sup>/trimestre/vivienda</i>	<i>1,87</i>
<i>Bloque 4</i>	<i>Más de 66 m<sup>3</sup>/trimestre /vivienda</i>	<i>2,82</i>

4.3.2.- *TARIFAS SOCIALES EN CASO DE FUGAS EN INSTALACIONES INTERIORES (SIN IVA).*

*Corresponde al abonado comunicar inmediatamente a la Entidad Suministradora cualquier anomalía que se observe en las instalaciones y suministro de agua.*

*En el caso de que, ante dicha advertencia, o tras la lectura real realizada por la Entidad Suministradora, se detectara un consumo excesivo por avería de difícil localización en el interior de vivienda o local cuyo suministro sea para uso doméstico, los consumos habidos se facturarán de acuerdo con las siguientes normas:*

*1.- El promedio de consumo que resulte de lo contabilizado con normalidad los seis meses anteriores, se facturará al abonado de acuerdo con la tarifa establecida; de no existir, se tomará el promedio de consumo con normalidad de los seis meses anteriores y la tarifa establecida.*

*2.- El consumo que supere dicho promedio, se facturará al precio de coste del agua al Ayuntamiento, incrementado en un 26% por mermas.*

*La autorización para modificar la facturación por avería o fuga de difícil localización conforme al procedimiento anterior corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, previo informe de los servicios técnicos municipales que confirmen la situación excepcional y caso fortuito, para lo cual, el abonado deberá demostrar fehacientemente la existencia y la reparación de la fuga en sus*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*instalaciones interiores, mediante factura de reparación de la misma; además es recomendable aportar reportaje fotográfico donde se vea claramente la fuga en la red interior de agua potable, antes y tras la reparación, previo a la reposición del pavimento o paramento existente.*

*En todo caso se entenderá que existe un consumo excesivo cuando se supere en tres veces el consumo del mismo período anterior y el cálculo de dicho valor, a su vez, sea superior a 100 metros cúbicos por trimestre.*

#### **4.3.3.- TARIFAS SOCIALES. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.**

*Las tarifas sociales que continuación se detallan solo son de aplicación para las personas físicas, titulares del suministro de agua, cuyo aparato de medida instalado, suministre única y exclusivamente a una vivienda.*

##### **- Requisitos y documentación Tarifa Social Pensionistas y Jubilados**

*(Por un período máximo de ocho trimestres, renovables por aportación de documentación)*

*Requisitos:*

- 1) El abonado sea jubilado o pensionista y los ingresos de toda la unidad familiar sean inferiores a 2 veces el IPREM.*
- 2) El solicitante debe ser el titular del suministro.*
- 3) La tarifa recogida en el uso doméstico bonificado “pensionistas y jubilados” solo se aplicará en la vivienda utilizada como domicilio habitual y debiendo estar empadronado el beneficiario de la misma y presentar la siguiente documentación:*
  - a) Modelo de Solicitud.*
  - b) Fotocopia DNI de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.*
  - c) Fotocopia del último recibo de agua abonado.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

- d) *IRPF del último año declarado o autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria para las unidades familiares que no tengan obligación de presentar dicha declaración.*
- e) *Fotocopia del justificante de ser jubilado/a o pensionista.*
- f) *Certificado de empadronamiento histórico.*

**- Requisitos y documentación Tarifa Social Discapacitados**

*(Por un período máximo de ocho trimestres, renovables por aportación de documentación)*

*Requisitos:*

- 1) *Algunos de sus miembros persona con discapacidad con minusvalía igual o superior al 33 % y que los ingresos de toda la unidad familiar sean inferiores a 2 veces el IPREM.*
- 2) *El solicitante debe ser el titular del suministro.*
- 3) *La tarifa recogida en el uso doméstico bonificado “discapacitados” solo se aplicará en la vivienda utilizada como domicilio habitual y debiendo estar empadronado el beneficiario de la misma y presentar la siguiente documentación:*
  - a) *Modelo de Solicitud.*
  - b) *Fotocopia DNI de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.*
  - c) *Fotocopia del último recibo de agua abonado.*
  - d) *IRPF del último año declarado o autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria para las unidades familiares que no tengan obligación de presentar dicha declaración.*
  - e) *Certificado de empadronamiento histórico.*

**- Requisitos y documentación Tarifa Social Número de Convivientes**

*(Por un período máximo de ocho trimestres, renovables por aportación de documentación)*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**Requisitos:**

- 1) *Los ingresos de toda la unidad familiar sean inferiores a 2,5 veces el IPREM.*
- 2) *El solicitante debe ser el titular del suministro.*
- 3) *La tarifa recogida en el uso doméstico bonificado “número de convivientes” (o familia numerosa) solo se aplicará en la vivienda utilizada como domicilio habitual y debiendo estar empadronado el beneficiario de la misma y presentar la siguiente documentación:*
  - a) *Modelo de Solicitud.*
  - b) *Fotocopia DNI de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.*
  - c) *Fotocopia del último recibo de agua abonado.*
  - d) *IRPF del último año declarado o autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria para las unidades familiares que no tengan obligación de presentar dicha declaración.*
  - e) *Certificado de empadronamiento Colectivo.*

**4.4.- Cuotas de Contratación (sin iva).**

*Según el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a las entidades suministradoras, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. En nuestro caso se proponen los siguientes valores:*

*La cuota máxima en euros que se podría exigir por este concepto se calcula por la expresión:*

$$Cc = 3,61d - 27,05 (2 - p/t)$$

*“d” es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

“p” es el precio mínimo que por metro cúbico de agua facturado tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad del suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

<b>En este caso "p" será:</b>	<b>0,62</b>	<b>para Uso Doméstico</b>
	<b>0,82</b>	<b>para Uso Industrial</b>
	<b>1,57</b>	<b>para Uso Centros Oficiales</b>
	<b>0,65</b>	<b>para Uso Comercial</b>
	<b>0,62</b>	<b>para Otros Usos</b>

“t” es el precio mínimo que por metro cúbico de agua facturado tenga autorizado la Entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía.

<b>Y "t" será</b>	<b>0,22</b>	<b>para Uso Doméstico</b>
	<b>0,22</b>	<b>para Uso Industrial</b>
	<b>0,22</b>	<b>para Uso Centros Oficiales</b>
	<b>0,22</b>	<b>para Uso Comercial</b>
	<b>0,22</b>	<b>para Otros Usos</b>

Este precio fue publicado en el BOJA número 16, página 1084 del 20 de enero de 1990 por importe de 37,10 ptas. lo que equivale en la actualidad a 0,22€

La cuota máxima que se podría exigir por este concepto para cada tipo de suministro será la siguiente:

<b>CUOTA DE CONTRATACIÓN (IVA NO INCLUIDO)</b>	
<b>TARIFA DOMÉSTICA</b>	
<b>CALIBRE (mm)</b>	<b>LÍMITE MÁXIMO (€)</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

13	67,96
15	75,17
20	93,20
25	111,23
30	129,26
40	165,32
50	201,38
65	255,47
80	309,56
100	381,69
125	471,84
150	561,99
200	742,29

<b>CUOTA DE CONTRATACIÓN (IVA NO INCLUIDO)</b>	
<b>TARIFA INDUSTRIAL</b>	
<b>CALIBRE (mm)</b>	<b>LÍMITE MÁXIMO (€)</b>
13	91,75
15	98,96
20	117,00
25	135,06
30	153,06
40	189,12
50	225,18
65	279,27
80	333,36
100	405,48
125	495,63



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

150	585,78
200	766,09

<b>CUOTA DE CONTRATACIÓN (IVA NO INCLUIDO)</b>	
<b>TARIFA CENTROS OFICIALES</b>	
<b>CALIBRE (mm)</b>	<b>LÍMITE MÁXIMO (€)</b>
13	182,66
15	189,88
20	207,91
25	225,94
30	243,97
40	280,03
50	316,09
65	370,18
80	424,27
100	496,39
125	586,54
150	676,70
200	857,00

<b>CUOTA DE CONTRATACIÓN (IVA NO INCLUIDO)</b>	
<b>TARIFA COMERCIAL</b>	
<b>CALIBRE (mm)</b>	<b>LÍMITE MÁXIMO (€)</b>
13	71,72
15	78,93
20	96,96



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

25	114,99
30	133,02
40	169,08
50	205,14
65	259,23
80	313,32
100	385,45
125	475,60
150	565,75
200	746,05

<b>CUOTA DE CONTRATACIÓN (IVA NO INCLUIDO)</b>	
<b>TARIFA OTROS USUARIOS</b>	
<b>CALIBRE (mm)</b>	<b>LÍMITE MÁXIMO (€)</b>
13	67,96
15	75,17
20	93,20
25	111,23
30	129,26
40	165,32
50	201,38
65	255,47
80	309,56
100	381,69
125	471,84
150	561,99
200	742,29



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

#### **4.5.- Derechos de reconexión de suministros**

*Corresponde al importe constituido por los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido, según lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 120/1991, Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua y que se muestra a continuación en la Cuota de Reconexión.*

#### **Cuota de reconexión.**

*La cuota de reconexión es la contraprestación económica que la entidad suministradora puede exigir por el restablecimiento del servicio al usuario que ha sido privado del mismo por las causas legítimas establecidas.*

*Según lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 120/1991, la cuota de reconexión será igual al valor de las cuotas de contratación establecidas para las distintas tarifas propuestas, en función del calibre del contador y será aplicable a todos los suministros, es decir:*

<b>CUOTA DE RECONEXIÓN (IVA NO INCLUIDO)</b>	
<b>TARIFA DOMÉSTICA</b>	
<b>CALIBRE (mm)</b>	<b>LÍMITE MÁXIMO (€)</b>
13	67,96
15	75,17
20	93,20
25	111,23
30	129,26
40	165,32
50	201,38
65	255,47
80	309,56
100	381,69



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

125	471,84
150	561,99
200	742,29

<b>CUOTA DE RECONEXIÓN (IVA NO INCLUIDO)</b>	
<b>TARIFA INDUSTRIAL</b>	
<b>CALIBRE (mm)</b>	<b>LÍMITE MÁXIMO (€)</b>
13	91,75
15	98,96
20	117,00
25	135,06
30	153,06
40	189,12
50	225,18
65	279,27
80	333,36
100	405,48
125	495,63
150	585,78
200	766,09

<b>CUOTA DE RECONEXIÓN (IVA NO INCLUIDO)</b>	
<b>TARIFA CENTROS OFICIALES</b>	
<b>CALIBRE (mm)</b>	<b>LÍMITE MÁXIMO (€)</b>
13	182,66
15	189,88
20	207,91



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

25	225,94
30	243,97
40	280,03
50	316,09
65	370,18
80	424,27
100	496,39
125	586,54
150	676,70
200	857,00

<b>CUOTA DE RECONEXIÓN (IVA NO INCLUIDO)</b>	
<b>TARIFA COMERCIAL</b>	
<b>CALIBRE (mm)</b>	<b>LÍMITE MÁXIMO (€)</b>
13	71,72
15	78,93
20	96,96
25	114,99
30	133,02
40	169,08
50	205,14
65	259,23
80	313,32
100	385,45
125	475,60
150	565,75
200	746,05



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

<b>CUOTA DE RECONEXIÓN (IVA NO INCLUIDO)</b>	
<b>TARIFA OTROS USUARIOS</b>	
<b>CALIBRE (mm)</b>	<b>LÍMITE MÁXIMO (€)</b>
13	67,96
15	75,17
20	93,20
25	111,23
30	129,26
40	165,32
50	201,38
65	255,47
80	309,56
100	381,69
125	471,84
150	561,99
200	742,29

**Artículo 5.- Derechos de Acometida (sin IVA).**

Los solicitantes de una acometida abonarán una cuota para sufragar los gastos a realizar por la entidad suministradora en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes, según lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*La base de esta tarifa estará integrada por dos elementos: Uno constituido por el valor medio de la acometida tipo en euros por mm de diámetro en el área abastecida, y otro proporcional a las inversiones que la entidad suministradora deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras en sus redes de distribución, para mantener la capacidad del abastecimiento del sistema de distribución.*

*Las cuotas se determinarán aplicando a la base una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota establecida en función del calibre de la acometida expresado en milímetros (parámetro  $d$ ) y otra en base al caudal total instalado o a instalar expresado en litros/segundos (parámetro  $q$ ), como a continuación se indican.*

*La cuota que satisfacer por derechos de acometida a la red de distribución será la que resulte de la siguiente fórmula:  $c = A \times d + B \times q$ , en la que:*

- *“ $d$ ”:* Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuánto al efecto, determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.
- *“ $q$ ”:* Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.
- *El término “ $A$ ” expresará el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida por la entidad suministradora.*
- *El término “ $B$ ” deberá contener el coste medio, por l/seg., instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho periodo lleve a cabo.*

### **Parámetro A**

*El término “ $A$ ” expresa el valor medio de la acometida tipo, en EUROS por milímetro de diámetro.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

P-1401700-H

*Este parámetros se calcula dividiendo el coste de las acometidas realizadas en un año por la suma de los diámetros instalados. La acometida tipo está compuesta por:*

- 1 Collarín fundición salida rosca 3/4"*
- 2 Enlace latón RM 25 x 3/4"*
- 5 Ml. tubería Polietileno PE-32 DN 25 PN 10*
- 1 Válvula esfera latón 3/4"*
- 1 Válvula escuadra latón con antirretorno*
- 1 Manguito 7/8"*
- 2 Horas Oficial Fontanero*

*No se consideran para calcular este factor los trabajos de obra civil de apertura de zanjas, reposición de pavimentos, etc. que son por cuenta del solicitante. En función de datos históricos se obtiene un valor de 7,16 euros/mm, considerando como diámetro nominal el diámetro exterior del tubo.*

**Parámetro B**

*El término "B" expresa el coste medio por l/s. instalado de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que se requieran como consecuencia de atención a nuevas acometidas, que la Entidad Suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho periodo se lleva a cabo*

<i>DERECHOS DE ACOMETIDA</i>		
<i>Todos los Usos</i>		
<i>Parámetro A</i>	<i>€/mm</i>	<i>7,16</i>
<i>Parámetro B</i>	<i>€/Litros/s</i>	<i>71,54</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*Los derechos de acometida serán abonados por una sola vez y, una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.*

*La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por un abonado, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores de segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud.*

#### **Artículo 6.- Fianzas**

*De acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/1991, es la cantidad que debe satisfacer el cliente para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado.*

*El importe máximo se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio que al suministro solicitado corresponda y por el periodo de facturación expresado en meses, que tenga establecido el Ayuntamiento de La Carlota.*

<b>FIANZA (IVA NO INCLUIDO)</b>				
<b>TARIFA DOMÉSTICA</b>				
<b>CALIBRE (mm)</b>	<b>C. SERVICIO MENSUAL</b>	<b>Nº. MESES PERIODO FACT.</b>	<b>LÍMITE</b>	<b>IMPORTE</b>
13	3,84	3	149,73	46,57
15	4,38	3	197,23	46,57
20	4,44	3	266,18	62,11



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

25 y contraincendios	4,49	3	336,78	77,65
30	4,55	3	409,07	93,16
40	4,60	3	552,07	124,23
50 y superiores	4,66	3	698,52	155,30

<b>FIANZA (IVA NO INCLUIDO)</b>				
<b>TARIFA INDUSTRIAL</b>				
<b>CALIBRE (mm)</b>	<b>C. SERVICIO MENSUAL</b>	<b>Nº. MESES PERIODO FACT.</b>	<b>LÍMITE</b>	<b>IMPORTE</b>
13	7,49	3	292,19	98,03
15	8,21	3	369,47	98,03
20	8,29	3	497,55	130,71
25 y contraincendios	8,39	3	629,53	163,39
30	8,50	3	764,65	196,06
40	8,60	3	1031,96	261,44
50 y superiores	8,70	3	1305,69	326,81

<b>FIANZA (IVA NO INCLUIDO)</b>				
<b>TARIFA COMERCIAL</b>				
<b>CALIBRE (mm)</b>	<b>C. SERVICIO MENSUAL</b>	<b>Nº. MESES PERIODO FACT.</b>	<b>LÍMITE</b>	<b>IMPORTE</b>
13	3,48	3	149,73	98,03
15	4,56	3	205,11	98,03



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

20	4,61	3	276,82	130,71
25 y contraincendios	4,67	3	350,25	163,39
30	4,73	3	425,43	196,06
40	4,78	3	574,15	261,44
50 y superiores	4,84	3	726,45	326,81

**FIANZA (IVA NO INCLUIDO)**

**TARIFA CENTROS OFICIALES**

<b>CALIBRE (mm)</b>	<b>C. SERVICIO MENSUAL</b>	<b>Nº. MESES PERIODO FACT.</b>	<b>LÍMITE</b>	<b>IMPORTE</b>
13	3,84	3	149,73	98,03
15	4,38	3	197,23	98,03
20	4,44	3	266,18	130,71
25 y contraincendios	4,49	3	336,78	163,39
30	4,55	3	409,07	196,06
40	4,60	3	552,07	261,44
50 y superiores	4,66	3	698,52	326,81

**FIANZA (IVA NO INCLUIDO)**

**TARIFA OTROS USUARIOS**

<b>CALIBRE (mm)</b>	<b>C. SERVICIO MENSUAL</b>	<b>Nº. MESES PERIODO FACT.</b>	<b>LÍMITE</b>	<b>IMPORTE</b>
13	7,49	3	292,19	98,03
15	8,21	3	369,47	98,03



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

20	8,31	3	498,64	130,71
25 y contraincendios	8,41	3	630,90	163,39
30	8,51	3	766,31	196,06
40	8,62	3	1034,22	261,44
50 y superiores	8,72	3	1308,54	326,81

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

#### **Artículo 7. – Canon**

*Como canon de inversiones en infraestructura se establecerá la cuota a pagar que variará según el coste de la inversión.*

#### **Artículo 8.- Servicios específicos**

*Por reparación de averías en las acometidas y la prestación de servicios específicos, se abonará la cantidad que constituya el coste de los mismos, incluidos materiales, mano de obra y gastos.*

#### **Artículo 9.- Prestación del servicio**

*La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua se realizará por la empresa concesionaria.*

*Las relaciones entre la entidad suministradora y el usuario vendrán reguladas por el Decreto 120/91, de 11 de junio, Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua para la Comunidad Autónoma Andaluza, por el Reglamento de Prestación del Servicio y por las disposiciones de esta ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen este servicio.*

*Sin la pertinente autorización de la entidad suministradora ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni otra manipulación sobre la red existente.*

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

P-1401700-H

*Las acometidas a la red de abastecimiento se ejecutarán por la entidad suministradora con arreglo a los términos de esta ordenanza y con cargo al peticionario, formalizando el oportuno contrato de acometida, fijándose por esta las condiciones técnicas y requisitos a los que deberá ajustarse la ejecución de la acometida, inspeccionándose la misma por el personal técnico de la entidad suministradora.*

### **Artículo 10.- Gestión y cobro**

*La gestión cobratoria se realizará por la entidad suministradora.*

*La facturación se notificará mediante recibo según lo prevenido en los artículos 84 y 85 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91), llevándose a cabo la lectura de contadores, facturación y cobro de los mismos trimestralmente.*

*El pago voluntario se realizará durante los treinta días siguientes a la finalización del periodo de facturación. No obstante, los derechos de acometida, cuotas de contratación, fianzas y derechos de reconexión, serán abonados en el momento en que se facture por la entidad prestadora del servicio.*

*Las bajas deberán cursarse, lo más tardar el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago.*

*Las cuotas no satisfechas, se reclamarán según lo establecido en los artículos 66 y 67 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91).*

*La gestión padronal se realizará en coordinación entre la entidad suministradora y el Ayuntamiento de La Carlota, atendándose a los criterios definidos por este último, en particular, en lo que concierne a la tramitación de altas y bajas en el servicio y a los efectos de las regularizaciones que se deduzcan de las reclamaciones de los abonados o de la propia gestión. En este sentido, el alta en el padrón de suministro de agua supondrá el alta en el padrón de la tarifa que se derive a consecuencia de la anterior.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**Artículo 11.- Verificación del contador por laboratorio oficial.**

A petición del usuario, y conforme a lo establecido en el artículo nº 47 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía, podrá efectuarse la verificación del contador en un laboratorio oficial de la Junta de Andalucía (VEIASA) previo abono en depósito por parte del solicitante de un importe total en función del diámetro del contador a verificar.

<b>CUOTA DE CONTRATACIÓN (IVA NO INCLUIDO)</b>	
<b>Todos los usos</b>	
<b>CALIBRE (mm)</b>	<b>PRECIO (€)</b>
<i>Hasta 15</i>	<i>68,30</i>
<i>20</i>	<i>83,83</i>
<i>25</i>	<i>108,89</i>
<i>30</i>	<i>124,40</i>
<i>40</i>	<i>157,97</i>
<i>50</i>	<i>274,97</i>
<i>65</i>	<i>310,43</i>
<i>80</i>	<i>313,25</i>
<i>100</i>	<i>345,17</i>
<i>125</i>	<i>347,92</i>
<i>150</i>	<i>358,88</i>

Si el resultado de la verificación del contador resultase favorable al usuario, el Servicio Municipal de Abastecimiento de La Carlota procederá a la devolución al cliente del importe abonado en depósito para la citada verificación, así como a la revisión de los consumos facturados según establece el artículo nº 47 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

*Si el resultado de la verificación fuese desfavorable al usuario, no procederá devolución alguna al cliente del importe abonado en depósito, y los consumos facturados por el contador verificado tendrían la consideración de definitivos.*

#### **Artículo.- 12.- Coexistencia de suministros en un mismo inmueble.**

*En los casos en los que coexista en un inmueble un suministro industrial y otro doméstico, cada uno de ellos deberá contar con su aparato de medida independiente. Si por motivos de disposición de tuberías y otros técnicos, fuese imposible o excesivamente costoso la instalación de aparatos de medida diferentes para cada suministro, se requerirá dictamen de la Comisión de Gobierno para determinar qué tarifa se aplica.*

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*En todas las cuestiones no reguladas en la presente norma se regirá por lo dispuesto, en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable aprobado por este Ayuntamiento, por el Decreto 120/91, de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, y por la Legislación Estatal, Autonómica y Local concordante en la materia.*

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.**

*Aquellos abonados que se estén beneficiando de alguna bonificación contemplada en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo (BOPC 109 de fecha 10/06/2020), podrán solicitar la aplicación de las enumeradas en el artículo 4.3. de la presente Ordenanza en el plazo máximo de un año, a contar desde su entrada en vigor. En caso contrario, y tras el transcurso del citado plazo, se dejará de aplicar la bonificación de forma automática.*

*Disposición Transitoria para la aplicación de la modificación de la factura por exceso en el consumo ante averías o fugas en las instalaciones:*

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

I.F. P-1401700-H

*En aplicación de lo previsto en el último apartado del artículo 4.3.2 de la presente Ordenanza, podrán solicitar la modificación del recibo del agua aquellos abonados cuyas facturas tengan fecha posterior al 1 de octubre de 2013. En todo caso, la carga de la prueba corresponderá al abonado interesado, que deberá acreditar fehacientemente que la avería que motiva su solicitud se ajusta a lo establecido en esta normativa, que será previa a la emisión del informe de los servicios técnicos municipales.*

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza quedará derogada la “Ordenanza fiscal número 21 reguladora del precio público por la prestación del servicio de suministro de Agua” publicada en el BOPC 109 de fecha 10/06/2020.*

### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los 15 días de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.”*

**SEGUNDO.-** *Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobada, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica y portal de transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>].*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.*

**CUARTO.-** *Remitir, el citado expediente junto con la documentación prevista en el artículo 5.2, letra f) del Decreto 365/2009 a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, para obtener la preceptiva autorización de precios regulada en el decreto anteriormente mencionado.*

**QUINTO.-** *Dar traslado de los presentes acuerdos al Área de Hacienda y al Servicio Municipal de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.»*

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a don José Manuel Reifs Miranda, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, quien manifiesta lo siguiente:

*“Buenos días a todos y a todas.*

*Como bien ha comentado el Alcalde en este punto vamos a proceder a una modificación puntual de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua potable y esta modificación puntual viene auspiciada por el requerimiento que, como bien ustedes sabéis, aprobamos de forma provisional. Esta propia ordenanza la remitimos a la Junta de Andalucía, donde nos dijeron que teníamos que hacer una serie de apreciaciones y junto con un informe, por parte de la empresa adjudicataria del servicio, en el cual da por válida esas propias modificaciones que propone la Junta de Andalucía y así nos lo hace llegar a nosotros, con la necesidad imperativa de que se modifique para poder aprobar definitivamente este punto y ya pedir la autorización de precios a la propia Dirección General de Relaciones con las Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía y ese es el hecho de que traigamos aquí este punto.*

*¿En qué se modifica?, fundamentalmente la modificación viene dada por el cambio en la fórmula de cálculo para adaptar todos los cálculos que se hacen en esta ordenanza al calibre o al diámetro de la tubería del contador. ¿Entonces existe una subida o existe una modificación sustancial de los términos económicos de esta Ordenanza?, pues no, no existe ninguna modificación y únicamente lo que antes era una fórmula más simple, en función del requerimiento de la Junta de Andalucía de que se amplíe la información y que se desglose por cada uno de los milímetros que lleve a cabo uno de los contadores de las instalaciones que tengan las viviendas, pues es lo que se ha propuesto hacer en este punto. Sin más, muchas gracias.”*

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quien manifiesta lo siguiente:

*“En este punto se nos propone la rectificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial, de carácter público no tributario, por los servicios de suministro de agua potable y saneamiento en La Carlota. En comisión informativa se nos dice que no influirá en la factura del agua de ningún vecino, que se incluye en el cálculo el diámetro de la tubería del contador y no sé que más historias que vienen impuestas por la Junta de Andalucía y, la verdad, es que la explicación, por lo menos personalmente os lo digo, a mí, no me quedó nada claro la explicación en comisión informativa.*

*En febrero del actual año nos subió un 22% el recibo del agua, al poco modificamos la Ordenanza Fiscal por prestación patrimonial, cosa que no tengo muy clara donde está la ventaja para el consumidor y ahora nos trae esta rectificación excusándose en que no tiene alteración*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*alguna en nuestra facturas. Perdone que lo dude, ya que nadie rectifica o modifica si no es para alguna contraprestación y más aún viniendo de una empresa privada, aunque llegue esta información de la Junta de Andalucía.*

*El agua es un bien común, no es una mercancía y es por ello que desde Izquierda Unida votamos en contra de esta subida en su momento y volvemos a votar en contra de esta rectificación, por desconfianza y duda en que sea para un bien común; como ya os he dicho no me quedó nada claro la explicación y yo, por no tenerlo claro, voy a votar en contra. Gracias”.*

Acto seguido, toma la palabra, don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, quien manifiesta lo siguiente:

*“La rectificación de la ordenanza de los servicios municipales del agua en el mes de marzo se trajo al pleno para el cambio de nombre y la subida de los recibos de agua, donde nuestro grupo municipal de VOX votó en contra, con esta subsanación realizada se redondea al alza.*

*No se considera un impuesto, sino una prestación patrimonial no tributaria, pero no deja de ser coercitiva, porque si no pagas te cortan el suministro de agua, excepto a los okupas que no le cortan el suministro del agua. El grupo municipal de VOX votamos en contra. ”*

Seguidamente, don Alfonso Manuel Crespo Fernández, Suplente Portavoz Primero del Grupo Político Municipal Partido Popular, toma la palabra manifestando lo siguiente:

*“En relación con este punto, a la rectificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial, de carácter público no tributario, por los servicios de suministro de agua potable, aquí se nos dijo que, es verdad que cambia la división; es decir, la cuota de división en relación al diámetro de los tubos de los contadores y que no afectaría a las tarifas de la viviendas.*

*No sé yo si al final se cumplirá esto o no, pero bueno, adaptándola a la normativa del RD 120/1991, de 11 de junio, del Reglamento de Suministro de Agua Potable para Andalucía, pues nosotros nos vamos a abstener en este punto. Por lo que he dicho, porque no sabemos si finalmente subirá o no subirá la cuota de las tarifas a las viviendas, si a las empresas y a las industrias, sí que van a realizar una rentabilidad económica.*

*Aprovechar también, ya que estamos aquí con el saneamiento, una limpieza de las alcantarillas del municipio, porque vuelvo a insistir otra vez con el tema de las cucarachas; no es suficiente, la gente está quemada, realmente quemada, o sea que todo lo que se haga es poco; así que se tiene que hacer lo imposible, hasta que no se pueda más, hasta lo imposible, lo que podáis, pero más todavía.”*

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

*“Recogemos el ruego también y lo hacemos llegar.”*

A continuación toma la palabra don José Manuel Reifs Miranda, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, quien, en contestación a las intervenciones anteriores, alega lo siguiente:

*“En primer lugar, Bea, la explicación si no preguntáis, no hubo ninguna pregunta más,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

además la documentación viene completa en el expediente y puede consultarse, también lo que quería comentarte es que la subida que comentabas del 9,5% no se ha aplicado todavía, hasta final de año y la subida del 22% a la que hace referencia, creo a la que te refieres, a la parte de Diputación de Córdoba, pero que eso a nosotros no nos ha llegado todavía.

En cuanto a los demás puntos, exactamente uno de los que más hincapié hemos hecho a la hora de hacer el estudio, ha sido precisamente a lo que ha comentado el compañero del Partido Popular de que éste no suponga una subida encubierta por parte ni de la empresa, ni de nadie, para que el recibo de los vecinos; eso era una cuota fundamental en la que nosotros nos hemos basado, el estudio que hemos hecho de toda la documentación que se nos ha aportado y viendo que se respetaba, incluso en los límites de la fianza, si os dais cuenta, pues se mantiene el mismo que estaba, aunque el límite que nos permite la normativa es tres veces superior y, es por ello que lo que se buscaba con esto es adaptarlo a la normativa, pero sin que tenga un impacto económico en los vecinos. Muchas gracias.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; la abstención de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto en contra de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX, y el voto en contra de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la proposición transcrita ut supra y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Pues sale aprobado este punto, con el voto a favor del Grupo Socialista y el voto en contra de Izquierda Unida y VOX y la abstención del Partido Popular.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos del día al principio indicado, extendiéndose por mí el Secretario Accidental la presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, yo, el Secretario Accidental, doy fe.

**EL ALCALDE**

**Antonio Granados Miranda.**

**EL SECRETARIO ACCTAL.,**

(Resolución SGAL. 17-01-2024)

**Miguel Ángel Campos Luque.**

*(Firmado electrónicamente)*